

Es noticia: Reforma laboral | América de Cali | Loterías | Tour de Francia

Inicio > Valle > Artículo

> VALLE

Consejo de Estado tumba la tasa especial de seguridad que se cobra en facturas de energía en el Valle

La noticia se conoció al finalizar la tarde de este viernes 25 de julio.



Imagen de referencia de la transmisión de mando Policía Valle, ocurrida a inicios del 2025. | Foto: José Luis Guzmán



Geraldine España Giraldo





Noticias Destacadas



En la tarde de este viernes, 25 de julio, se conoció que el Consejo de Estado **había tumbado la ‘Tasa Especial de Seguridad’** que, desde hace varios años, se cobra en la factura de energía que pagan los vallecaucanos.

El alto tribunal consideró que *“la Asamblea Departamental del Valle del Cauca carecía de facultad para adoptar la ordenanza demandada”*.
Hasta el momento, no se conoce un pronunciamiento oficial por parte de la Gobernación del Valle.

Enlaces patrocinados por Taboola



Polémica entre Secretaría de Movilidad de Cali y María del Carmen Londoño: concejal responde tras multa



Cauca, los usuarios de energía en los estratos 4, 5 y 6, así como los sectores comercial, industrial y especial, venían asumiendo un recargo adicional en sus facturas mensuales.

La llamada 'Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana' pretendía **financiar un fondo territorial** destinado al fortalecimiento de la seguridad regional.

El cobro era del 1 % para el estrato 4; del 2 % para los estratos 5 y 6; y del 1,7 % para actividades industriales y comerciales.

[Leer Más](#)

00:00

02:00

Las autoridades del departamento defendieron su legalidad, asegurando que la medida **estaba soportada en estudios técnicos**, era proporcional al servicio brindado y no afectaba gravemente a los contribuyentes.

No obstante, diversas voces **manifestaron su inconformidad con el tributo**, señalando falta de claridad sobre su fundamento legal y su vinculación directa con el servicio de energía eléctrica.





El Consejo de Estado tumbó tasa especial de seguridad en facturas de energía en el Valle del Cauca. | Foto: Aymer Andrés Álvarez

Sobre la demanda

Según se conoce, la demanda fue interpuesta por **Juana Eloísa Cataño Muñoz**, quien cuestionó la legalidad de la ordenanza departamental.

En su argumentación, destacó que **la norma violaba principios constitucionales** al no especificar con precisión el servicio prestado ni justificar su costo real.

Además, dijo que el carácter obligatorio del cobro lo alejaba del concepto de “**tasa**”, pues no respondía a una prestación solicitada individualmente, como exige la naturaleza jurídica de este tipo de tributo.

facultades para determinar el hecho generador. Corolario de lo dicho, el cargo de falta de competencia prospera.

Ante la prosperidad del argumento de nulidad examinado anteriormente, que afecta la legalidad de la totalidad del acto demandado, la Sala se releva de estudiar los demás aspectos alegados en los recursos de apelación, criterio consolidado por esta Sección y adoptado en otras ocasiones, entre ellas, en sentencia de 11 de febrero de 2016¹⁹.

En relación con la solicitud de nulidad de los actos reglamentarios derivados del acto demandado, la Sala advierte que, como quiera que la jurisdicción de lo contencioso administrativo se pronuncia sobre los cargos que de manera concreta se formulan

Este es el argumento del Consejo de Estado en su decisión. | Foto: Consejo de Estado

Cataño también advirtió que el cobro se aplicaba de forma general a los usuarios del servicio de energía, sin establecer una relación directa entre el consumo eléctrico y el supuesto beneficio en materia de seguridad.

El caso escaló hasta llegar a la Corte Constitucional, que encontró **deficiencias en la norma demandada**. El tribunal señaló que la ordenanza violaba los principios de legalidad y certeza tributaria, **pues no delimitaba claramente el hecho generador ni otros elementos estructurales** del tributo exigidos por el artículo 338 de la Constitución.



Duras reacciones frente a las acusaciones que hizo Francia Márquez desde Cali; "Petro la humilló y la desechó"

Tras lo anterior, el Consejo de Estado emitió un **fallo de 45 páginas** donde declaró la nulidad del cobro. En su análisis, la alta corte administrativa concluyó que la ordenanza **carecía de fundamentos jurídicos** esenciales para imponer un tributo, tales como la identificación del sujeto pasivo, la determinación del hecho gravable y una metodología clara para el cálculo de la tarifa.



Geraldine España Giraldo

Periodista web de El País, comunicadora social y periodista egresada de la Universidad Autónoma de Occidente en Cali, Valle. Me gusta la reportería, presentación y la escritura.



Regístrate gratis al boletín de noticias El País

Ingresa tu correo electrónico

☐ Acepto [Política de Tratamiento de Datos](#) de El País.

INSCRÍBETE AQUÍ



Valle

Cali

Gobernación Del Valle

